



Siendo el Ayuntamiento que V.S. tan dignamente preside uno de los comprendidos en el indicado acuerdo por ser deudor a esta Diputación, en la fecha del antedicho acuerdo, por la cantidad de 57.503, pesetas 03 céntimos, correspondientes al Contingente provincial de los tres primeros trimestres ya vencidos del corriente año económico, y no habiendo producido los efectos debidos a pesar del tiempo transcurrido, he dispuesto reproducirle de nuevo el indicado acuerdo para que se sirva disponer en el término de tercero día ingresen en esta Depositaría provincial la suma indicada, a lo que de la misma restará en el día de la fecha, con lo que se evitara el dis gusto de tener que emplear los procedimientos ejecutivos que autorizan las disposiciones legales para la realización del mencionado débito. — Sirvase V.S. acusarme el recibo de la presente en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2º del artº 56 de la instrucción antes citada. — Días que a V.S. inv. a/d. — Murcia 23 de Marzo de 1893. — El presid. te de la Diputación. — E. Riquelme. — Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital.

d.

El Señor Escribano manifiesta su sorpresa por la declaración de responsabilidad que se hace, cuando los concejales, al acordar todos los meses la distribución de fondos comprendidos en ella la parte del Contingente provincial, con lo que acaba su responsabilidad. Si ésta no se puede pagar por el ordenador de pagos, es porque no se recaudan lo suficiente, habiendo, no obstante, el dicho Señor Alcalde

